



Experiencias comparadas novedosas asociadas al proceso legislativo

El presente informe se refiere a mecanismos novedosos introducidos por los parlamentos en sus propios reglamentos internos que, sin modificar el proceso legislativo consagrado en la Constitución Política, permitan hacerlo más ágil y/o eficaz.

Se destacan diversas experiencias que podrían servir de referente para su incorporación al procedimiento legislativo nacional. Particularmente:

- La posibilidad de ejercer el voto telemático por parte de los parlamentarios en casos especiales (España), y
- La integración de la ciudadanía en el proceso de formación de las leyes, a través del uso de plataformas digitales (Ecuador, EE.UU., Estonia y Brasil).

Asimismo, se revisan otros aspectos del derecho parlamentario en España que, sin estar directamente relacionadas con el proceso legislativo como tal, permiten promover el componente participativo propio de la formación de las leyes en un contexto democrático. Estos son:

- La fijación de la tabla (orden del día) por un órgano que represente a todos los grupos parlamentarios, y
- La promoción de la participación de las minorías dentro del Congreso de los Diputados a través de la composición amplia de la Mesa.

Por último, desde la perspectiva de la equidad de género y su impacto en la generación de leyes se destaca la creación de una Comisión Permanente Especial para Asuntos de la Mujer en Costa Rica.

Tabla de Contenido

Introducción	2
I. Recomendaciones de Unión Inter-Parlamentaria sobre proceso legislativo	2
II. Experiencia Comparada	3
1. El voto telemático	3
2. Representación de las minorías parlamentarias y proceso legislativo	4
3. Perspectiva de género y proceso legislativo	6
4. Determinación del orden de la discusión legislativa	7
5. Participación ciudadana en el proceso legislativo	8
a. Casas de la Asamblea.....	8
b. <i>OpenGov Foundation</i>	9
c. <i>Osale.ee</i>	10
d. e-Democracia	11

Introducción

El presente informe se refiere, según la solicitud del requirente, a mecanismos novedosos introducidos por los parlamentos en sus propios reglamentos internos que, sin modificar el proceso legislativo consagrado en la Constitución Política, permiten hacerlo más ágil y/o eficaz.

Se utiliza, en la medida de su disponibilidad pública, las normas que regulan los aspectos antes mencionados, así como información proveniente de organismos gubernamentales de los países señalados, de sitios web de organizaciones particulares relacionadas con el tema (clínicas de reproducción asistida, entre otros) y antecedentes académicos.

Las fuentes de información son en español, inglés y portugués, principalmente, por lo que se han realizado traducciones propias.

El tema que aborda el presente Informe y sus contenidos están delimitados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. No es un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega.

I. Recomendaciones de Unión Inter-Parlamentaria sobre proceso legislativo

De acuerdo a un informe¹ de la Unión Inter-Parlamentaria (UIP), con el objeto de facilitar la autoevaluación de los parlamentos respecto a su desempeño democrático, se ofrece un conjunto de herramientas que les permiten identificar sus fortalezas y debilidades en relación a los criterios democráticos internacionales, con el fin de determinar prioridades para el fortalecimiento de la institución parlamentaria.

Dentro de tales mecanismos, en materia de capacidad legislativa del parlamento, la UIP plantea las siguientes preguntas:

1. ¿Cuán satisfactorios son los procedimientos para someter un proyecto de ley a debate completo y abierto en el Parlamento?
2. ¿Qué tan efectivos son los procedimientos de comité (comisión) para examinar y modificar el proyecto de ley?
3. ¿Cuán sistemáticos y transparentes son los procedimientos de consulta con los grupos de interés relevantes durante la tramitación de la legislación?
4. ¿Cuán adecuadas son las oportunidades de los parlamentarios individuales para introducir un proyecto de ley?
5. ¿Qué tan efectivo es el Parlamento para garantizar que la legislación promulgada sea clara, concisa y comprensible?

¹ "Evaluating Parliaments. A self assessment toolkit for parliaments". Inter-Parliamentary Union (2008). Disponible en (en inglés): www.ipu.org/pdf/publications/self-e.pdf (junio, 2015).

6. ¿Cómo asegura el Parlamento que la legislación promulgada sea consistente con la Constitución y los derechos humanos?
7. ¿Cómo asegura el Parlamento en su trabajo una perspectiva de igualdad de género?

A la luz de estas preguntas, se revisó la experiencia comparada en busca mecanismos novedosos, introducidos por los parlamentos extranjeros que permitieran hacer el proceso legislativo más ágil y/o eficaz. A modo de ejemplo se revisa el voto telemático. Además, se tomó en consideración la existencia de mecanismos que permitieran someter los proyectos de ley a debates abiertos a la ciudadanía y su posibilidad de introducir modificaciones a éstos, así como la incorporación activa de las minorías parlamentarias y la perspectiva de igualdad de género en el trabajo parlamentario.

II. Experiencia Comparada

El principal objetivo de las propuestas que se harán a continuación es aportar a la mejora de la eficacia en el trabajo legislativo del Congreso Nacional. Un ejemplo de ello ha sido el Comité para el Futuro del Parlamento de Finlandia, conformado en 1993, en medio de una severa crisis social y económica, como un instrumento para abordar los problemas fundamentales previsible a largo plazo. En su momento fue la única comisión parlamentaria de su tipo en todo el mundo e inspiró la creación de órganos similares en otros países². Por ejemplo, fue el modelo para el “Congreso del Futuro I: Ciencia, Tecnología, Humanidades y Ciudadanía” realizado en nuestro país en 2011 y que en 2015 ya va en su cuarta versión.

En este contexto, se buscan mecanismos novedosos introducidos por los parlamentos en sus propios reglamentos internos que, sin modificar el proceso legislativo consagrado en la Constitución Política, permiten hacerlo más ágil y/o eficaz, como es la posibilidad de ejercer el voto telemático por parte de los parlamentarios en casos especiales. Asimismo, se revisan otras experiencias que, sin estar directamente relacionadas con el proceso legislativo como tal, permiten integrar a la ciudadanía en el proceso de formación de las leyes, utilizando para ello los medios tecnológicos disponibles en la actualidad, promover la participación de las minorías representadas en el Parlamento para mejorar las condiciones democráticas y pluralistas dentro del mismo, a través de la composición de las Mesas y la fijación de la orden del día por un órgano representativo del Pleno, y promover la perspectiva de género a través de una comisión especial permanente.

1. El voto telemático

El art. 143 del Reglamento de la Cámara (RCD)³ dispone que las votaciones puedan ser públicas o secretas. Respecto a las primeras, éstas se dividen en dos clases:

² “Informe Parlamentario Mundial. La naturaleza cambiante de la representación parlamentaria”. Unión Inter-Parlamentaria y PNUD. 2012. Disponible en: <http://bcn.cl/1rerk> (junio, 2015).

³ Reglamento disponible en: <http://bcn.cl/1rebm> (junio, 2015).

nominales o económicas. Las votaciones públicas (que no sean nominales), se toman por medio de un sistema electrónico. En caso de no poder utilizarse este sistema, el Presidente dispondrá que se tome la votación por el sistema de manos levantadas, o de pie y sentados. Las votaciones nominales se tomarán por el Secretario, quien llamará a los Diputados por orden alfabético y las secretas serán por balotas o por cédulas.

En **España**, la Constitución⁴, en su art. 79.3, dispone que el voto de Senadores y Diputados sea personal e indelegable, lo que es recogido por el Reglamento de la Cámara de Diputados y Senadores. El art. 82.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados⁵ dispone que la votación pueda ser: 1º. Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia, 2º. Ordinaria, 3º. Pública por llamamiento, y 4º. Secreta.

En el año 2011, se modificó el art. 82.2, que establece que “en los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave en que, por impedir el desempeño de la función parlamentaria y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado, la Mesa de la Cámara podrá autorizar en escrito motivado que los Diputados emitan su voto por procedimiento telemático con comprobación personal, en las sesiones plenarias en aquellas votaciones que, por no ser susceptibles de fragmentación o modificación, sea previsible el modo y el momento en que se llevarán a cabo”. Al efecto, el Diputado respectivo deberá solicitarlo, por escrito, a la Mesa de la Cámara, la que le comunicará su decisión, indicando también las votaciones y el período de tiempo en el que podrá emitir el voto mediante dicho procedimiento.

2. Representación de las minorías parlamentarias y proceso legislativo

Es posible señalar que, aunque no es propiamente una cuestión del procedimiento, la forma de la constitución de la Mesa incide en él, ya que ésta determina la Tabla. Asimismo, desde un punto de vista orgánico, la composición de la Mesa puede mejorar las condiciones democráticas y pluralistas dentro del Parlamento.

En el ámbito comparado, según un artículo de John Smok Kazazian, “las formas de elección de los miembros de la Mesa son variadas, de modo que no siempre se integra en ellas a la minoría opositora, de lo que resulta que en algunos casos todos los componentes de esa pequeña Mesa pertenecen a la mayoría parlamentaria o a la coalición mayoritaria”⁶.

“La elección del presidente no ofrece problema, por tratarse de un órgano unipersonal, de modo que resultará elegido el parlamentario que obtenga mayor cantidad de preferencias individuales, siempre que alcance la mayoría absoluta o la relativa, según lo exija el Reglamento, y se proceda o no a una segunda votación,

⁴ Constitución disponible en: <http://bcn.cl/myvn> (junio, 2015).

⁵ Reglamento disponible en: <http://bcn.cl/1rebr> (junio, 2015).

⁶ Smok Kazazian, John. “Integración plural de la Mesa como garantía fundamental para las minorías parlamentarias”. Hemiciclo, Revista de Estudios Parlamentarios. Año 5. Número 8 (2013). Pp. 7 y sgtes. Disponible en: <http://bcn.cl/1rebh> (junio, 2015).

de ser necesario. Por tratarse de un sólo cargo, se escribe sólo un nombre en la papeleta de votación. En cambio, la forma de elección de los vicepresidentes sí es importante, y más cuanto mayor sea su número, por la influencia que la elección tendrá en la composición más o menos plural de la Mesa, toda vez que el grado de participación de la minoría y, en definitiva, la representatividad de la Mesa dependerá del modo de elección⁷.

En **Chile**, las dos ramas del Congreso Nacional contarían “con las Mesas más estrechas de todos los Parlamento conocidos (la Mesa de la Cámara de Diputados de Chile está conformada por tan solo tres miembros: el presidente, el primer vicepresidente y el segundo vicepresidente) y en ambas la fórmula para su elección es la plurinominal con voto múltiple. Esto significa que cada diputado emite un voto por cada uno de los cargos por elegir (art. 44 RCD⁸)⁹.

En cambio, en **España**, la Mesa del Congreso de los Diputados está compuesta por el Presidente del Congreso, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios¹⁰. La elección de ellos es simultánea y plurinominal con voto limitado (sistema electoral corregido). Así, el presidente es elegido por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso. Luego, los cuatro cargos para Vicepresidente y Secretarios, respectivamente, son ocupados por los Diputados que obtengan el mayor número de votos, para lo cual, cada Diputado debe escribir un sólo nombre en la papeleta para Vicepresidente, y otro en la papeleta para Secretario¹¹. Este sistema de elección permitiría que la Mesa represente a las distintas minorías¹², y no sólo a las mayorías parlamentarias.

⁷ A este respecto pueden presentarse las siguientes situaciones:

1) En primer término, el Reglamento puede contemplar que cada vicepresidente sea elegido en una votación única, individual, por mayoría absoluta o simple. De esta forma, en la elección de cada vicepresidente la mayoría tendrá la posibilidad de imponerse, de lo que resultará una Mesa absolutamente monopartidista, en la que ningún miembro de la minoría llegará a estar presente, independientemente del número de cargos por elegir.

2) Idéntico resultado se dará cuando el Reglamento establezca la elección simultánea de todos los vicepresidentes con voto múltiple, en la cual cada parlamentario podrá anotar en la cédula tanto nombres como cargos por proveer. Es la misma situación anterior, pero concentrada en un solo acto.

3) Un tercer escenario posible es el de la elección plurinominal en un solo acto, pero con voto limitado, de forma que cada parlamentario solo puede escribir un nombre en la cédula de votación, independientemente del número de puestos por llenar, produciendo así que los candidatos con mayor número de preferencias ocupen los cargos disponibles. Al tener cada diputado únicamente un voto se impide la acumulación de preferencias en un candidato respecto de cada cargo por llenar, posibilitando la selección de diputados de las facciones minoritarias. Esto podría realizarse sin hacer imperativa la proporcionalidad ni la presencia de todas ellas en la Mesa, o bien exigiendo tal proporcionalidad, según opte el reglamento. Existe otra modalidad de voto limitado que produce similar resultado, consistente en escribir más de un nombre en la papeleta, pero en todo caso menos nombres que el número de plazas por cubrir, de manera tal que siempre quedarán cargos en poder de la minoría. Ver en Smok Kazazian, John. “Integración plural de la Mesa como garantía fundamental para las minorías parlamentarias”. Op. cit.

⁸ El art. 44 dispone que “La Cámara elegirá, por mayoría absoluta y en votación secreta, un Presidente, un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente. Ellos constituirán la Mesa de la Cámara de Diputados”.

⁹ Smok Kazazian, John. “Integración plural...”. Op.cit.

¹⁰ Artículo 30.2 Reglamento del Congreso de Diputados.

¹¹ Artículo 37.2 Reglamento del Congreso de Diputados.

¹² Santaolalla, Fernando. Op. cit.

En todo caso, debe tenerse en consideración que el Reglamento español expresamente concede a la Mesa la calidad de órgano rector de la Cámara (artículo 30.1 RC), adjudicación que no hace al presidente ni a la Junta de Portavoces. Incluso, tiene la atribución de calificar los escritos parlamentarios y declarar su admisibilidad o inadmisibilidad. Si este poder de control es mal ejercido, podría dar lugar a un cuasi veto previo ejercido por la mayoría contra las proposiciones de ley y enmiendas presentadas por la minoría¹³.

Por el contrario, en nuestro país, la Mesa no tiene dicho carácter, pues el Reglamento no se lo atribuye, y se trata más bien de un órgano colaborador del presidente, cuyos integrantes lo subrogan en caso de ausencia. Constituye una función del Presidente de la Cámara, o del que haga sus veces, entre otras, declarar la inadmisibilidad de los proyectos y de las indicaciones en conformidad a los artículos 15 y 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (art. 53, 2º RCD).

3. Perspectiva de género y proceso legislativo

En **Costa Rica**, la Comisión Permanente Especial para Asuntos de la Mujer¹⁴ fue creada en la Asamblea Legislativa como parte del compromiso generado por la adhesión de este país a la Plataforma de Acción de Beijing (1995), en la que se acordó crear mecanismos gubernamentales necesarios para facilitar el desarrollo y protección de los derechos humanos de las mujeres¹⁵.

Se trata de un órgano legislativo que conoce y dictamina los proyectos de ley que se relacionan con la situación de las mujeres o que las afecten. Inició sus funciones en diciembre de 1999 y está integrada 5 diputadas de distintos partidos políticos¹⁶.

Sus objetivos son los siguientes¹⁷:

- Estudiar los problemas sociales relacionados con la calidad de vida y derechos humanos de las mujeres, con el fin de realizar las reformas necesarias de la legislación vigente y efectuar el respectivo control de legalidad.
- Proponer las modificaciones que requiera la legislación nacional relativa a la situación de las mujeres para ajustarse a lo estipulado por los tratados internacionales sobre la materia, procurando el desarrollo pleno e integral de esta población, con equidad entre los géneros.
- Realizar un control político sobre la actuación de la Administración, en todo lo referente a la situación de las mujeres.

Desde su creación, la Comisión de la Mujer buscó integrar en su procesamiento de la legislación o en la discusión de control político a todos los sectores externos del

¹³ Smok Kazazian, John. "Integración plural...". Op.cit.

¹⁴ Disponible en: <http://bcn.cl/1resl> (junio, 2015).

¹⁵ Asociación Civil Transparencia. "Buenas Prácticas Parlamentarias en América Latina". Lima, enero de 2013. Disponible en: <http://bcn.cl/1resd> (junio, 2015).

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Ídem.

parlamento (públicos o privados) que luchan por la igualdad de derechos de las mujeres. Por otro lado, ha establecido una práctica de constante difusión ante los medios de comunicación, que cubren el quehacer legislativo, de las situaciones de desigualdad detectadas y de las propuestas de corrección que la Comisión persigue o promueve. También trabaja estrechamente con el Instituto Nacional de las Mujeres, entidad del Poder Ejecutivo encargada de elaborar y coordinar la ejecución de las políticas públicas dirigidas a la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo vital para el mejor logro de los fines de ambos órganos¹⁸.

Algunas de las leyes que ha dictaminado o impulsado la Comisión de la Mujer son la Ley N° 8101 de paternidad responsable, diversas leyes que crean Juzgados de Violencia Doméstica, la Ley N° 8589 que penaliza la violencia contra las mujeres, la Ley N° 8901 que establece un porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las directivas de asociaciones, sindicatos y asociaciones y la Ley N° 8765 que reformó el Código Electoral, que establece los principios de participación política por género, de paridad, de alternancia, la normativa respecto de la inscripción de candidaturas para el cumplimiento de estos principios y las sanciones por el incumplimiento¹⁹.

Debe destacarse que, en **Chile**, en el año 2014, se creó en la Cámara de Diputados una Bancada Transversal Femenina, por parte de un grupo de parlamentarias²⁰ de distintos partidos políticos, para "tratar de agilizar varias iniciativas de ley que se encuentran en el Congreso, como aportar en la creación del Ministerio de la Mujer", como señaló la diputada Marcela Sabat (RN)²¹.

Aunque ella no constituye una comisión, como sí ocurre en el caso costarricense, podría ser formalizada como tal, sin necesidad de reformarse el reglamento de la Cámara. De acuerdo al art. 215, que dispone que "La creación, modificación y supresión de comisiones permanentes requerirá del voto afirmativo de los cuatro séptimos de los diputados en ejercicio".

4. Determinación del orden de la discusión legislativa

La fijación de la Tabla (u orden del día) constituye un elemento de vital importancia en el proceso parlamentario, por cuanto esto determina los proyectos de ley que, cada día, van a debatirse y los que no, con las respectivas repercusiones políticas y mediáticas asociadas.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ídem.

²⁰ En la primera reunión de la Bancada Transversal Femenina participaron las diputadas Alejandra Sepúlveda (Ind), Andrea Molina (UDI), Loreto Carvajal (PPD), María José Hoffmann (UDI), Maya Fernández (PS), Daniela Cicardini (PS), Claudia Nogueira (UDI), Karla Rubilar (Ind) y Marcela Hernando (PRSD) y Marcela Sabat (RN).

²¹ Cámara de Diputados de Chile. Noticias. Diputadas de todos los sectores políticos integran la nueva Bancada Femenina. 10/07/2014. Disponible en: <http://bcn.cl/1resl> (junio, 2015).

En **Chile**, la fijación de la Tabla corresponde a las Mesas de cada Cámara. En efecto, el art. 44 del RCD dispone que “las facultades de la Mesa son: 4º. Indicar los asuntos de Despacho Inmediato [...] y los de Fácil Despacho [...], y fijar su orden en la respectiva Tabla”.

En **España**, la ordenación del trabajo de las sesiones plenarias del Congreso de los Diputados es efectuada por la Junta de Portavoces (artículo 67.1 Reglamento del Congreso de los Diputados). La Junta de Portavoces está integrada por el Presidente del Congreso (que actúa como su Presidente), y por los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios, quienes disponen de total autonomía para designar a su representante.

Los acuerdos de la Junta de Portavoces se adoptan por voto ponderado, lo que supone que el voto de cada portavoz es equivalente al número de miembros del respectivo Grupo Parlamentario, por lo que los acuerdos se adoptan como si fuesen del Pleno²².

5. Participación ciudadana en el proceso legislativo

Como señala Joanna Moreno Manzo, integrar a la sociedad en el proceso de formación de las leyes permite legitimar el trabajo del Poder Legislativo, al generar mayor consenso y escuchar a quien en realidad será el destinatario final de las normas²³.

En una Conferencia sobre “buena legislación” dada en el Instituto de Estudios Jurídicos Avanzados de la Universidad de Londres en 2014, Richard Heaton señaló que, aún cuando el proceso legislativo se desarrolla a través del modelo tradicional “de política nacional a legislación nacional”, pareciera que, de la mano de las herramientas tecnológicas, los ciudadanos han comenzado a involucrarse en la formulación de las políticas públicas, e incluso, en la elaboración de las leyes. Algunos ejemplos en este sentido son los siguientes²⁴:

a. Casas de la Asamblea

En **Ecuador**, la Asamblea Nacional creó en el año 2010 las “Casas de la Asamblea”, con el fin de “fomentar una relación franca y directa con la ciudadanía”. A través de mecanismos tecnológicos modernos pretende “mantener los contactos que sean necesarios y cumplir con los mandatos legales en forma oportuna y eficaz”²⁵.

²² Santaolalla, Fernando. “Derecho Parlamentario Español”. Madrid: Espasa-Calpe. Pp. 198.

²³ Moreno Manzo, Joanna M. “Propuestas para Mejorar la Eficacia del Proceso Legislativo Federal”. Congreso Redipal Virtual VI. Abril 2013. Disponible en: <http://bcn.cl/1reb1> (junio, 2015).

²⁴ Heaton, Richard. “Innovation and continuity in law-making”. 2014 Sir William Dale Memorial Lecture on legislation and good law at the Institute of Advanced Legal Studies. Disponible en: <http://bcn.cl/1rerl> (junio, 2015).

²⁵ Asamblea Nacional. Participación. Disponible en: <http://bcn.cl/1repf> (junio, 2015).

Para ello cuentan con sedes en todas las provincias ecuatorianas, y en general están instaladas en oficinas de edificios públicos²⁶. Además, cuentan con 4 sedes internacionales (ubicadas en las respectivas embajadas): en Madrid (España) y Manhattan (Estados Unidos), con funcionarios, y en Toronto (Canadá) y Milán (Italia), sin funcionarios²⁷.

Conocidas originalmente como "Casas Legislativas", estos centros son oficinas que replican las actividades que se realizan en la Asamblea a través de videoconferencias. Con este sistema la ciudadanía puede visitar virtualmente la Asamblea, colaborar con la aprobación o debates de leyes y tener la opción de conectarse con otras casas para intercambiar posiciones²⁸.

Las casas legislativas cumplen diversas funciones, entre las que se encuentran la transmisión directa de las sesiones del pleno y las reuniones de las 13 comisiones permanentes. Además, la comunidad tiene la posibilidad de tener un acercamiento directo con los asambleístas y no sólo con quienes representan a sus provincias, sino también con aquellos que promueven una determinada norma en las comisiones. Estos centros también cuentan con materiales impresos a los que puede acceder la ciudadanía, como la Constitución vigente o las leyes aprobadas. También hay personal capacitado que enseña a la comunidad las características y los contenidos del marco jurídico que rige a la Asamblea²⁹.

El Departamento de Participación Ciudadana de la Asamblea organiza y verifica el correcto uso de las sedes provinciales y difunde el uso público de estos lugares³⁰.

b. OpenGov Foundation

En los **EE.UU.**, desde el año 2011, la Fundación OpenGov³¹ ha desarrollado una herramienta de participación pública de código abierto, que permite a las personas desempeñar un papel directo en la redacción de la legislación. Este programa, llamado Madison, es una plataforma de edición de documentos en línea gratuita que le permite al usuario comentar la legislación propuesta, hacer preguntas acerca de la misma, y sugerir cambios directamente en ella, la legislación, a medida que ésta va siendo redactada³².

Este programa fue desarrollado por el congresista de California, Darrell Issa, junto a Seamus Kraft, entonces director de estrategia digital y secretario de prensa del Comité de Supervisión y Reforma del Gobierno, de la Cámara de Representantes del Congreso Federal. Issa lideró una exitosa oposición al proyecto de Ley para Detener la Piratería en Internet (*Stop Online Piracy Act, SOPA*) en la Cámara de

²⁶ El telégrafo. "60 mil personas han participado en las 20 Casas Legislativas". 17/03/2013. Disponible en: <http://bcn.cl/1repg> (junio, 2015).

²⁷ Asamblea Nacional. Participación. Op. cit.

²⁸ El telégrafo. "60 mil personas han participado en las 20 Casas Legislativas". Op. cit.

²⁹ Ídem.

³⁰ Ídem.

³¹ Disponible en: <http://opengov.com/> (junio, 2015).

³² OpenGov Foundation. The Madison Project. Disponible en: <http://bcn.cl/1reph> (junio, 2015).

Representantes. Para ello, lanzó *Opengov* en marzo de 2011 para ampliar el desarrollo de soluciones de software libre, como Madison, para ayudar a los ciudadanos a tener acceso al gobierno, empoderándolos para colaborar con los funcionarios electos y entre sí, para ofrecer una mejor política³³.

Este programa es ofrecido para ser implementado en los gobiernos locales en EE.UU.³⁴.

c. Osale.ee

En **Estonia**, desde el año 2007, Osale.ee³⁵ es una plataforma donde los ciudadanos y grupos de interés pueden: lanzar iniciativas para nuevas propuestas legislativas, participar en consultas públicas y encontrar información sobre políticas públicas y legislación³⁶.

Primeramente, todas las propuestas son sometidas a votación y a los comentarios de otros usuarios. A continuación, la propuesta se remite a la agencia gubernamental pertinente, el que luego publica una respuesta oficial explicando qué acción se tomó (o no) y por qué³⁷.

En segundo lugar, los ciudadanos pueden participar en consultas públicas/audiencias, en las que pueden dar públicamente su opinión sobre los proyectos de ley elaborados por los organismos gubernamentales. Para ello, todas las agencias gubernamentales han sido instruidas en cómo publicar los documentos preliminares de política pública, los planes de desarrollo, los proyectos de leyes o las reglamentaciones en Osale.ee³⁸.

En tercer lugar, permite la búsqueda de los actos jurídicos, de acuerdo a su etapa de preparación, es decir, desde la propuesta política para la adopción en el Parlamento³⁹.

El sitio web, de código abierto, es una actualización del portal de iniciativas y peticiones ciudadanas ("Hoy yo decido") que había estado funcionando desde 2001⁴⁰. La administración de esta plataforma corresponde a la Cancillería de Estado (*Riigikantselei*)⁴¹, que es una agencia gubernamental cuya misión es apoyar al Primer Ministro y al Gobierno en la formulación y aplicación de políticas, y para ayudar a garantizar el buen gobierno.

³³ OpenGov Foundation. About us. Disponible en: <http://bcn.cl/1repi> (junio, 2015).

³⁴ OpenGov Foundation. The Madison Project. Op. cit.

³⁵ Disponible en: <https://www.osale.ee/> (junio, 2015).

³⁶ Heaton, Richard. Op. cit.

³⁷ Joinup – European Commission. Osale: the Estonian eParticipation tool. 30/11/2007. Disponible en: <https://joinup.ec.europa.eu/node/134208> (junio, 2015).

³⁸ Ídem.

³⁹ Ídem.

⁴⁰ Ídem.

⁴¹ Ver en: <https://riigikantselei.ee/et> (junio, 2015).

Algunas de las ideas sometidas actualmente a la opinión ciudadana son el reasentamiento de refugiados en la Unión Europea, el ajuste de los horarios de apertura del comercio, la necesidad de exámenes finales para los estudiantes de escuelas primarias y secundarias y los canales rusos de televisión en Estonia⁴².

d. e-Democracia

En **Brasil**, el portal de e-Democracia⁴³, desarrollado por la Cámara de Diputados del Congreso federal, tiene como propósito fomentar la participación de la sociedad en la discusión de temas importantes para el país a través de Internet⁴⁴.

El portal se divide en dos grandes espacios de participación: las Comunidades Legislativas (Comunidades Temáticas) y el Espacio Libre. En las Comunidades Legislativas se puede participar en debates sobre temas específicos, por lo general relacionados con proyectos de ley ya existentes, incluyendo conversaciones con los mismos parlamentarios involucrados en el tema. Estas comunidades ofrecen diferentes instrumentos de participación (como Wikilegis, espacio colaborativo donde se pueden proponer alteraciones a los proyectos de ley en discusión o construir un nuevo texto) y orientaciones respecto al progreso de la materia en el Congreso, además de contar con una Biblioteca Virtual (con estudios, artículos científicos, legislación, etc.)⁴⁵.

El Espacio Libre, es un foro en el que el usuario puede definir el tema a discutir, siendo el debate acompañado por el equipo de e-Democracia y en última instancia, el tema puede convertirse en una Comunidad Legislativa⁴⁶.

Su primer producto fue el proyecto de ley de Estatuto de la Juventud. El 30% del mismo se construyó sobre la base de ideas presentadas por los participantes de e-Democracia⁴⁷.

Actualmente en esta comunidad virtual, los ciudadanos y los diputados debaten las causas y consecuencias de la violencia contra los jóvenes negros y pobres en Brasil, se invita a hacer sugerencias para mejorar la movilidad urbana, entre otros.

⁴² Osale.ee. Avaleht. Disponible en: <https://www.osale.ee/> (junio, 2015).

⁴³ Disponible en: <http://edemocracia.camara.gov.br/> (junio, 2015).

⁴⁴ Câmara dos Deputados. e-Democracia. O que é. Disponible en: <http://bcn.cl/1rere> (junio, 2015).

⁴⁵ Câmara dos Deputados. e-Democracia. Como Participar. Disponible en: <http://bcn.cl/1rerd> (junio, 2015).

⁴⁶ Ídem.

⁴⁷ Heaton, Richard. Op. cit.